

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares la línea. . . . .	0,15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	6-25
seis id. id. . . . .	12-50
Número suelto. . . . .	0-25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 272

## COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma el 30 de Enero de 1906.

Constituidos en sesión ordinaria los señores Diputados Vocales de esta Comisión cuyos nombres constan en esta, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**Ayuntamientos.—Gomezerracín.—** Examinada la instancia remitida por la Alcaldía de Gomezerracín y dirigida á esta Comisión por D. Juan Ruano Martín, vecino de dicho pueblo, solicitando se declare incapacitado á D. Agustín Gómez Santos, para ejercer el cargo de Alcalde, según lo dispuesto en la legislación vigente, por ser padre político del Depositario de fondos municipales y padre del Recaudador del impuesto de consumos, y teniendo en cuenta que el caso de que se trata no está comprendido en el art. 11 del Real decreto de 24 de Marzo de 1871, invocado por el recurrente en su instancia; la Comisión acuerda desestimar ésta.

**Asuntos urgentes.—**La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

**Suministros.—Capital.—** Concedida á esta Corporación por Real orden de 11 del actual, la autorización solicitada para adquirir por administración durante el año 1906, el suministro de patatas y el de telas y otros géneros de vestir, con destino á los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda se transfiera tal autorización al señor Director de los referidos Establecimientos, á fin de que proceda á la adquisición de los géneros de referencia siempre que, según lo dispuesto en el párrafo 5.º del art. 41 de la Ins-

trucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales aprobada por Real orden de 24 de Enero de 1905, el precio y las condiciones de los contratos que puedan verificarse no sean menos favorables á los intereses provinciales que el tipo y condiciones que sirvieron de base á las subastas celebradas, cuyas prevenciones se fijan en la repetida Real orden.

**Capital.—** Habiendo cumplido fielmente las condiciones estipuladas en los pliegos de subastas los rematantes para el suministro de la carne de vaca y del vino necesario para el consumo de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, durante el año 1905, D. Santiago de la Calle y D. Rafael Palacios respectivamente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado segundo del art. 35 del Reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, así como lo preceptuado en el art. 38 del Real decreto de 24 de Enero de 1905; la Comisión acuerda se devuelvan las fianzas definitivas á los rematantes mencionados, siempre que éstos acrediten previamente con los correspondientes recibos de la recaudación ó por certificado de la oficina respectiva, que satisficieron al Tesoro todas las cantidades correspondientes por contribución industrial al servicio de que se trata.

**Capital.—** Hecho ejecutivo por el Sr. Gobernador civil el acuerdo relativo á la adjudicación definitiva á don Andrés de Frutos Pascual, por la cantidad de 2.984 pesetas, de la subasta para el suministro de los materiales de calzado, con destino á los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, y no habiéndose entablado contra dicho acuerdo reclamación alguna; la Comisión considerando legalmente hecha la adjudicación de referencia y en armonía con lo dispuesto en el art. 21 del Real decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1905, acuerda requerir al citado rematante para que dentro del término de diez días, presente el documento de haber constituido la fianza definitiva del 10 por 100 del valor de la subasta, importe que asciende á la cantidad de 298 pesetas, la cual habrá de acreditar con la oportuna carta de pago y según dispone la Real orden de 6 de Agosto de 1891, debiendo exhibir también el

recibo que acredite haber abonado los gastos de inserción de los anuncios de subastas en el Boletín oficial de la provincia y los derechos devengados por el Notario, bajo la responsabilidad caso de no cumplir el rematante con lo que se le previene determinado en el art. 24 de la repetida Instrucción.

**Capital.—** No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas anunciadas para el suministro á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año actual, del tocino y garbanzos que se consideran necesarios para el consumo de los acogidos, y cumplidas respecto de las dos subastas celebradas cuantas formalidades previene el Real decreto de 24 de Enero último; la Comisión teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 45 del citado Real decreto, acuerda solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación declaración de excepción de las referidas subastas, autorizando por lo tanto á esta Comisión para adquirir por Administración durante el año actual los artículos de referencia, cumpliendo á esta efecto los requisitos exigidos.

**Caminos vecinales.—** Santa María de Nieva á Muñopedro.—Remitido por el Sr. Director de carreteras provinciales el proyecto para la construcción del camino vecinal de Santa María de Nieva á Muñopedro (trozo 2.º); la Comisión acuerda prestarle su aprobación y remitirle á la Jefatura de Obras públicas á los efectos oportunos.

**Jubilaciones y pensiones.—Capital.—** Solicitado por D.ª Josefa Fernández González, viuda de D. Manuel Alemán y M-gia, que desempeñaba el cargo de Médico primero de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se le conceda la pensión que determina el caso primero del art. 7.º del reglamento para la concesión de derechos pasivos á los empleados de la Corporación provincial; la Comisión acuerda satisfacer á la recurrente D.ª Josefa Fernández, por una sola vez y por vía de luto la cantidad de 1.000 pesetas, mitad del sueldo que disfrutaba el finado, quien se halla comprendido en el art. 7.º del reglamento ya citado.

**Bagajes.—Capital.—** Habiendo terminado en 31 de Diciembre último, el compromiso que tenían por tres años con la Corporación los contratistas de los 27 cantones de la provincia, para el servicio de bagajes, sin que contra

ellos se formulare reclamación alguna, á excepción del contratista del cantón de Turégano, á quien se han retenido 15 pesetas para el pago de un servicio que se negó á realizar; la Comisión acuerda se den las órdenes oportunas para que por la Caja de depósitos se devuelva á cada uno de los 19 rematantes de referencia el importe de las cantidades que tienen en ella depositadas para responder de los contratos respectivos, previo el pago de la contribución industrial.

**Contabilidad provincial.—Capital.** Solicitado por José de Santiago, Capataz de carreteras provinciales, con residencia en esta Capital, se le conceda por la Excmo. Diputación el todo ó parte del coste de un aparato ortopédico que necesita para la curación de una enfermedad que viene padeciendo desde hace años, y cuyo coste es excesivo para los pocos recursos de que dispone el recurrente; la Comisión acuerda concederle al objeto que solicita, la cantidad de 100 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

**Beneficencia.—Lastrilla.—** Solicitado por Antonio López y López, vecino de la Lastrilla, le sea entregado un niño hijo suyo, llamado Filomeno López Segovia, que depositó en el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia el día 31 de Diciembre de 1903, y teniendo en cuenta que dicha pretensión se halla comprendida en el art. 198 del reglamento porque aquellos Establecimientos se rigen; la Comisión acuerda acceder á la entrega del citado niño, previas las formalidades que se expresan en el indicado reglamento.

**Alienados.—** Madriguera.—Remitidas por el Alcalde de Madriguera, las certificaciones que en cumplimiento de acuerdo de esta Comisión del 2 de Diciembre del año último le fueron reclamadas, referentes á la fecha en que trasladara su residencia á Madrid, el alienado Miguel de la Villa Cerezo, natural de Madriguera, y á los bienes de fortuna que el mismo posea, con relación á los amillaramientos y contribución que satisfaga al Tesoro, y como quiera que de la certificación relacionada con la fecha en que el citado demente se ausentó del pueblo, no pueden apreciarse los extremos necesarios para la resolución del expediente; la Comisión acuerda ma-

nifestar nuevamente al Alcalde de Madriguera, que con referencia al padrón municipal y censo de población, certifique en papel de oficio y no en papel blanco como lo ha hecho, de la fecha ó año en que dejó de figurar como vecino de dicha localidad el referido Miguel de la Villa Cerezo, punto donde trasladó su residencia, y si le es posible determinar el domicilio que haya tenido el repetido Miguel, durante el tiempo de su ausencia.

Palazuelos. — Vistas las certificaciones remitidas por el Alcalde de Palazuelos, relacionadas con la fecha en que trasladara su residencia del pueblo de Palazuelos á esta Capital, el alienado Sotero Llorente del Barrio, y con los bienes de fortuna del mismo, con relación á los amillaramientos, reclamadas por virtud de acuerdo de esta Comisión del 2 de Diciembre del año último, y resultando de aquéllas que Sotero Llorente del Barrio, se ausentó del pueblo de Palazuelos, para vivir en esta Capital, hace diez ó once años, apareciendo del censo del año 1904 que el citado sujeto tiene su vecindad en la calle de la Roncha, número 14; la Comisión acuerda que las estancias que causar pueda desde el día 10 de Diciembre próximo pasado en el Manicomio de Ciempozuelos, Sotero Llorente del Barrio, sean de cuenta de los fondos provinciales, conforme á lo establecido en el Real decreto de 12 de Julio de 1904, y en armonía con lo interesado por la Excm. Diputación provincial de Madrid.

Torreadrada. — Dada cuenta de las certificaciones remitidas por el Alcalde de Torreadrada, referentes á la fecha en que trasladara su residencia y punto á dónde lo efectuara, el alienado Adrián Delgado Iglesias, natural de dicho pueblo, y á sus bienes de fortuna, con relación á los amillaramientos, reclamadas por virtud de acuerdo de esta Comisión del 2 de Diciembre del año último, y visto el resultado que aquéllas ofrecen y que en el censo electoral correspondiente al pueblo de Torreadrada, y año de 1896, figuraba aún el citado Adrián en aquella localidad; la Comisión acuerda que desde el 10 de Diciembre último las estancias que causar pueda en el manicomio de Ciempozuelos, Adrián Delgado Iglesias, sean de cuenta de los fondos provinciales, de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto del 12 de Julio de 1904, y en armonía con lo interesado por la Excm. Diputación de Madrid.

Domingo García y Bercial. — Resultando de las certificaciones expedidas por los Médicos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia,

ser necesaria la reclusión en un manicomio de Martina Gil Francisco, natural de Paradinas, y vecindada en Domingo García, y la de Antonio Marugán Maroto, natural de Bercia; la Comisión acuerda remitir dichos documentos, dejando copia de los mismos en el Negociado, á Ildafonso Moreno y Juan Pablo Marugán, esposo y padre de aquéllos, respectivamente, por quienes se solicitó la observación de los enfermos, á fin de que inmediatamente la presenten en el Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva, para la resolución de los expedientes que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y que debe hallarse instruyendo con relación á la libertad ó clausura de los referidos enfermos.

Aldea del Rey. — Remitido por el Alcalde de Aldea del Rey, el expediente instruido á instancia de Román Herranz, vecino del indicado pueblo, en súplica de que sea admitida en la sección de lactancia del Establecimiento provincial de Beneficencia una niña hija suya, á la cual no puede criar la madre por encontrarse enferma, ni el padre costear los gastos de una nodriza por falta de recursos, y hallándose justificados estos extremos; la Comisión acuerda acceder á lo solicitado, previas las formalidades reglamentarias.

Fuenterrebollo. — Solicitado por Martín de San Valentín, vecino de Fuenterrebollo, el ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia de un hijo suyo, de dos meses de edad, llamado Segundo, al que no puede criar la madre ni el padre sufragar los gastos de una nodriza, por falta de recursos, y teniendo en cuenta que según aparece de la certificación suscrita por todos los individuos del Ayuntamiento de Fuenterrebollo, Martín San Valentín Fuenteuebro, no aparece comprendido en los amillaramientos ni repartimientos del pueblo por ningún concepto de riqueza, y que según consta en la certificación expedida por el médico titular, la esposa del solicitante no puede criar á su hijo Segundo, sin perjuicio de su salud un taoto quebrantada; la Comisión acuerda acceder al ingreso del citado niño en la sección de lactancia del Establecimiento provincial de Beneficencia, previas las formalidades reglamentarias.

Biblioteca provincial. — Capital. — Resultando que algunas de las obras que en sesión de 22 de Diciembre último se acordó adquirir con destino á la Biblioteca provincial, existen ya en la misma; la Comisión acuerda se entienda modificada aquella relación de obras, y que se abonen con cargo

al capítulo correspondiente las 257'50 pesetas, importe calculado de dichas obras, con más economía para el presupuesto provincial que los precios que aquellos tienen señalados, y á que hacia referencia el acuerdo antes mencionado.

Y se levantó la sesión, exten liéndose la correspondiente acta.

Segovia 30 de Enero de 1906. — Vicepresidente accidental, Mariano Galicia. — Secretario, F. de Cáceres.

Núm. 555

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

MONTES. — SUBASTA.

El día 10 del próximo mes de Abril y hora de las doce, se celebrará en la Alcaldía de Saldaña, la primera subasta de dos encinas derribadas por el viento en la dehesa de dicho pueblo, bajo el tipo de cinco pesetas.

Se advierte que esta subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde del pueblo indicado y con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente, debiendo anunciarse al público en el citado pueblo y los limitrofes, uniéndose á los expedientes las pruebas de haberlo así verificado.

Segovia 21 de Marzo de 1906. — El Administrador de Hacienda, Buenaventura Plá.

Núm. 560

Junta de cárceles del partido de Santa María la Real de Nieva.

No habiendo tenido efecto la Junta de representantes de los pueblos de este partido por no haberse reunido número suficiente para tomar acuerdo el día 18 del corriente, para el cual estaban convocados, con objeto de examinar, discutir y aprobar las cuentas carcelarias de este partido judicial, correspondientes al año de 1905, — de tratar otros asuntos relacionados con la cárcel y Audiencia de dicho partido, se les convoca nuevamente y con el mismo objeto para el día 1.º del próximo Abril á la hora de las once de la mañana en estas Casas Consistoriales, á cuyo fin los Ayuntamientos de los pueblos del indicado partido, procederán al nombramiento de las personas que hayan de representarles en la citada Junta; en la inteligencia de que se tomará acuerdo con el número de representantes que comparezca, sea el que fuere.

Santa María la Real de Nieva 20 de Marzo de 1906. — El Alcalde Presidente, Francisco González.

Núm. 552

Alcaldía de Laguna de Contreras.

Por el Ayuntamiento que presido y en sesión de 3 del actual, se ha acordado proceder á verificar un deslinde general de los caminos, cañadas, abrevaderos y demás servidumbres pecuarias de carácter local existentes en este término municipal, cuya operación se llevará á cabo por la Comisión nombrada al efecto durante los días 30 y 31 del actual á las nueve de su mañana.

Lo que se anuncia al público por medio del presente que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia para llegue á conocimiento de los dueños ó apoderados de los colindantes terrenos de indicadas vías y éstos puedan ejercitar su derecho en un plazo de diez días, siguientes á la terminación; sirviendo este anuncio de aviso y notificación.

Laguna de Contreras 14 de Marzo de 1906. — El Alcalde, Juan Melero.

Núm. 558

Comandancia de la Guardia civil de Segovia.

En cumplimiento á lo preceptuado en el art. 29 de la vigente ley de caza, se procederá el día 1.º de Abril próximo y hora de las once, en la casa cuartel de esta Capital, sita en la Plazuela del Alcázar y ante la Junta de la Comandancia, á la venta en pública subasta de varias escopetas que se encuentran depositadas, cuyas armas han sido recogidas á infractores á dicha ley y al art. 49 del reglamento para su ejecución, á los cuales se les ha entregado recibo, que en copia con la de este anuncio se hallan de manifiesto en dicha casa cuartel.

Segovia 20 de Marzo de 1906. — El Teniente Coronel, primer Jefe, Eustaquio Arbeiza Sánchez.

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Núm. 557

Relación de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyo vencimiento corresponde al mes de Abril de 1906, y se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados, según dispone la Ley de 13 de Junio de 1878. Los intereses de demora se devengan siempre desde el día siguiente al de su vencimiento.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Plazo.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE DEL PAGARÉ	
							20 por 100 Pesetas Cs.	30 por 100 Pesetas Cs.
El Ayuntamiento de Frumales.	Frumales.....	Dehesa boyal.	Propios.....	Frumales.....	5.º	4 Abril 1906.....	218'78	
D. Agustin Santamaria.....	Segovia.....	Rústica...	Estado.....	Fuentepiñel.....	4.º	4 Abril 1906.....	416'20	
El Ayuntamiento de Tolocirio.	Tolocirio.....	Dehesa boyal.	Propios.....	Tolocirio.....	5.º	17 Abril 1906.....	378'22	
D. Francisco Feijó.....	Aldehuela del Codonal.....	Rústica...	Idem.....	Aldehuela del Codonal...	4.º	17 Abril 1906.....	100	400
Aniceto Masado Alonso.....	Remondo.....	Idem.....	Estado.....	Chañe.....	4.º	14 Abril 1906.....	284'40	
El Ayuntamiento de Pradales.	Pradales.....	Dehesa boyal.	Propios.....	Pradales.....	5.º	21 Abril 1906.....	524'33	
D. Felipe Bayón Cáceres.....	Moral-ja de Cuéllar.....	Urbana...	Estado.....	Moraleja de Cuéllar.....	4.º	27 Abril 1906.....	322'40	
El Ayuntamiento de Valtiendas	Valtiendas.....	Dehesa boyal.	Propios.....	Valtiendas.....	4.º	27 Abril 1906.....	444'69	
Idem de Marzuela.....	Marzuela.....	Idem.....	Idem.....	Marzuela.....	4.º	30 Abril 1906.....	492	

Segovia 20 de Marzo de 1906. — El Interventor de Hacienda, P. O., Juan J. Granja.

## UNIVERSIDAD CENTRAL

492

## PRIMERA ENSEÑANZA.—CONCURSO ÚNICO

RELACIÓN por orden de circunstancias legales de preferencia de las Maestras aspirantes, y propuestas que en su virtud formula este Rectorado para proveer las plazas de Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de la provincia de Segovia, correspondientes á aquéllas, de las que fueron anunciadas en el Boletín oficial de la misma, de 2 de Octubre último.

## Maestras con servicios en propiedad

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Mayor sueldo legal disfrutado en propiedad	Tiempo de servicios en la enseñanza como Maestras propietarias			OBSERVACIONES
			AÑOS	MESES	DÍAS	
1	D. <sup>a</sup> Gregoria Herrero y Sebastián.....	625	16	3	17	Se la propone para la Escuela de San Pedro de Gaillos.
2	Ignacia Vaquero y Montarelo.....	625	15	2	5	Se la propone para la Escuela de Cantimpalos.
3	Gabriela Aguado y Lozano.....	625	14	>	29	Adjudicada la que solicita.
4	Francisca Núñez Montero.....	625	13	5	19	Idem. Idem.
5	Florencia López Vivancos.....	625	12	2	>	Idem. Idem.
6	Aquilina Barrio y Gozalo.....	625	10	10	7	Se la propone para la Escuela de Aldealengua de Pedraza.
7	Juliana Pacheco y Herrero.....	625	10	7	25	Adjudicadas las que solicita.
8	Vicenta Ibáñez y Garilleti.....	625	7	10	20	Se la propone para la Escuela de Adrados.
9	Nicolasa Teresa López García.....	625	6	11	7	Adjudicadas las que solicita.
10	Julia Requejo Carrascal.....	625	6	2	4	Idem. Idem.
11	Cayetana Jimeno y Fraila.....	550	14	8	7	Idem. Idem.
12	Eugenia Martínez Montes.....	550	13	9	26	Idem. Idem.
13	Carmen García Velasco.....	550	11	9	16	Se la propone para la Escuela de San Miguel de Bernúy.
14	Catalina Gil y Abad.....	500	13	>	17	Adjudicada la que solicita.
15	Clementina Santiuste y Albasanz.....	500	13	8	20	Adjudicadas las que solicita.
16	Leonor Gil y Hernando.....	500	12	9	4	Idem. Idem.
17	Jerónima Tomé y Pérez.....	500	12	4	3	Idem. Idem.
18	Isidora Luengo y Herranz.....	500	10	10	21	Idem. Idem.
19	Andrea Pérez Jurado.....	500	10	2	3	Idem. Idem.
20	Plácida Torrego Mardomingo.....	500	10	2	2	Propuesta para plaza en la provincia de Cuenca.
21	Angela Murias Bracho.....	500	10	2	2	Adjudicadas las que solicita.
22	Francisca Domínguez Díez.....	500	10	2	>	Idem. Idem.
23	Tomasa Alonso Sanz.....	500	9	8	10	Idem. Idem.
24	Josefa Gómez Minguela.....	500	8	>	28	Idem. Idem.
25	Basilisa Domínguez Mazagatos.....	500	7	11	13	Se la propone para la Escuela de Aldeasoña.
26	Mercedes Muradillo Castro.....	500	7	11	11	Propuesta para plaza en la provincia de Guadalajara.
27	Eulogia Sanz González.....	500	7	11	11	Se la propone para la Escuela de Revilla.
28	Eugracia Cortera y Ayuso.....	500	7	11	11	La provisión de las plazas que solicita corresponde en Maestros.
29	Agostina Rodríguez Relondo.....	500	7	10	22	Adjudicadas las que solicita.
30	María Angeles San Pedro.....	500	7	9	21	Idem. Idem.
31	Evelia del Bosque Pablos.....	500	7	>	7	Idem. Idem.
32	María Encarnación Sanz y Gómez.....	500	6	11	26	Idem. Idem.
33	Antonia Albarrán del Val.....	500	6	10	8	Se la propone para la Escuela de Fresno de la Fuente.
34	Jacoba Priego y Sacristán.....	500	6	2	8	Adjudicadas las que solicita.
35	Luisa Lastra y Carreras.....	500	5	8	9	Propuesta para plaza en la provincia de Madrid.
36	Raimunda Pausa Gómez.....	500	5	5	10	Adjudicadas las que solicita.
37	Prudencia Avellón González.....	500	5	4	15	Idem. Idem.
38	Florenciana Máxima Álvarez y Garrido.....	500	3	3	23	Se la propone para la Escuela de Muyo.
39	Juliana Adrover Garrido.....	500	2	3	23	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
40	María Saiz y Saicho.....	500	1	9	4	Propuesta para plaza en la provincia de Ciudad Real.
41	Esperanza Núñez Cebrián.....	500	1	9	2	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
42	Elicia Martínez Llanos.....	500	1	5	4	Idem. Idem.
43	D.ª Lorea Crecente Penate.....	500	>	9	2	Idem. Idem.
44	María del Rosario Calleja Ayuso.....	500	>	8	8	Idem. Idem.
45	María Santos Gómez Muñoz.....	500	>	8	3	Idem. Idem.
46	D.ª Sideria Garrido Casado.....	500	>	8	3	Idem. Idem.
47	Justa Calvo Villoslada.....	500	>	6	11	Idem. Idem.
48	Baltasara Pascual Escolar.....	500	>	6	11	Idem. Idem.
49	D.ª Rotea Calvo y Lucas.....	500	>	6	6	Idem. Idem.
50	Elisa de la Torre y Martín.....	500	>	6	5	Idem. Idem.
51	Pilar García Viñuelas.....	500	>	6	4	Propuesta para plaza en la provincia de Guadalajara.
52	Eugracia Estévez Soria.....	500	>	6	4	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
53	Marina Nieto Justa.....	500	>	6	3	Idem. Idem.
54	Lorenza Peña y Herrero.....	500	>	1	10	Idem. Idem.
55	Felisa Agüero y Calvo.....	450	1	5	29	Idem. Idem.
56	Clementina Flores Berzal.....	350	10	9	7	Idem. Idem.

## Maestras con servicios interinos

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Totalidad de servicios interinos			OBSERVACIONES
		AÑOS	MESES	DÍAS	
57	D. <sup>a</sup> Águeda Bernaldo de Quirós y Silvestre.....	5	10	20	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
58	Juana Hernangómez y Callejo.....	5	9	13	Propuesta para plaza en la provincia de Guadalajara.
59	Fermina Luengo y García.....	5	2	17	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
60	Gregoria Romero y Gozalo.....	4	11	23	Idem. Idem.
61	Angela Rivacoba y Jarabo.....	4	3	7	Idem. Idem.
62	Juana Miguez Lafore.....	4	2	2	Propuesta para plaza en la provincia de Guadalajara.

63	D. <sup>a</sup> Juliana Arbós y Galán.....	4	>	20	Propuesta para plaza en la provincia de Guadalajara.
64	Benita Lomillos Sanz.....	3	11	4	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
65	Remedios Martínez Villarroyas.....	3	11	>	Propuesta para plaza en la provincia de Guadalajara.
66	María Petit Dedra.....	3	10	19	Idem.
67	Julia López Gil.....	3	9	26	Idem.
68	Dolores Cubilla y Pastor.....	3	5	20	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
69	Guadalupe López del Barrio.....	3	4	11	Idem.
70	Gregoria Honrubia Arranz.....	3	4	11	Idem.
71	Basilía Santa Isabel Enebral.....	3	1	11	Idem.
72	Francisca García y Castro.....	3	1	10	Propuesta para plaza en la provincia de Cuenca.
73	María de Frutos R. Rodríguez.....	3	>	22	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
74	Paula Sanz de Diego.....	3	>	2	Idem.
75	Aurora Ojeda Carazo.....	2	8	26	Idem.
76	Inocencia Sanz Narros.....	2	4	26	Idem.
77	Manuela Sampayo y Adanero.....	2	2	25	Idem.
78	Juliana Hernández García.....	2	2	9	Idem.
79	Buenaventura Ramos Clemente.....	2	2	7	Idem.
80	Damiana Herranz y Hernández.....	2	2	6	Idem.
81	María Guadalupe Gómez y Pérez.....	2	>	27	Idem.
82	Ricarda Sánchez y Boda.....	1	9	2	Idem.
83	Francisca de Frutos y Frutos.....	1	8	26	Idem.
84	Antonina Martín y Martínez.....	1	8	6	Idem.
85	Carmen Mantecón y Sanvicente.....	1	8	6	Idem.
86	Perfecta Centenera y Pareja.....	1	7	23	Idem.
87	Petra Borrell é Hijosa.....	1	6	7	Idem.
88	María Fernández Martínez.....	1	5	11	Idem.
89	Petra Rubio Ransanz.....	1	4	5	Idem.
90	Avelina González Ajo.....	1	3	24	Idem.
91	Gloria Moreno y García.....	1	1	22	Idem.
92	Purificación Ayala y Arteseros.....	1	>	13	Idem.
93	María Miguel Cantalejo.....	1	>	2	Idem.
94	Emiliana Sieteiglesias Aparicio.....	>	9	22	Idem.
95	María Herranz Perlado.....	>	8	27	Idem.
96	María Pérez Jurado.....	>	8	18	Idem.
97	Paula Velasco de Frutos.....	>	>	26	Idem.

## Aspirantes excluidas

NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN
D. <sup>a</sup> Julia Borreguero y Nieva.....	Excluida por no acreditar hallarse capacitada para el ejercicio de cargos públicos, y por no hallarse en posesión del título profesional ni haber hecho el depósito de los derechos correspondientes.
Josefa Adrados Herrero.....	Excluida por defectos en la hoja de servicios, en la que no consigna la fecha del cese en la Escuela de San Martín del Rojo.
María del Rosario Alonso Rivada.....	Excluida por no tener veintiún años de edad.
Feliciana Arévalo y Bernardos.....	Excluida por no acreditar hallarse capacitada para el ejercicio de cargos públicos.
Agueda Encinas y Pascual.....	Excluida por estar certificada la hoja de servicios pasado el plazo de la convocatoria.

Lo que en cumplimiento del art. 39 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y art. 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903, se publica para conocimiento de las aspirantes, las cuales podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio; después de cuyo término, no se admitirá ninguna.  
Madrid 7 de Marzo de 1906.—El Rector, R. Conde.

Núm. 535

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Sepúlveda.

Don Gregorio León y Giménez, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que en expresado Juzgado y por ante el testimonio del actuario que refrenda, por el Procurador de aquél, D. Angel de Frutos del Barrio, en representación del vecino del Valle de Tabladillo, D. Tiburcio Poza García, se promovieron autos ejecutivos, sobre reclamación de cinco mil pesetas, contra el vecino de Rebollo, Blas Sanz de la Cruz, y la madre política de éste Francisca de Santos Martín, hoy sus herederos, como fiadora de aquél, en la deuda del mismo, al ejecutante, de la cantidad expresada de cinco mil pesetas, en cuyos autos, previos los trámites legales, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son respectivamente del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—«Sentencia.—En la villa de Sepúlveda, á trece de Octubre de mil novecientos cinco, habiendo visto D. Gregorio León y Giménez, Juez de primera instancia de aquélla y su partido los anteriores autos ejecutivos, seguidos entre partes de la una el Procurador D. Angel

de Frutos del Barrio, en representación de Tiburcio Poza García, labrador, mayor de edad, domiciliado en el Valle de Tabladillo, defendido por el Letrado D. Dámaso Gil y Municio, y de la otra, Blas Sanz de la Cruz, labrador, mayor de edad, domiciliado en Rebollo, y Francisca de Santos Martín, viuda, labradora, mayor de edad, domiciliada que estuvo en dicho Rebollo, y por defunción de ésta una vez principiados los autos, contra sus herederos que de autos solo consta lo son sus hijas Angela y Juana Gómez de Santos, la primera esposa del citado Blas, con residencia en Rebollo, y la segunda en el Guijar de Valdevacas, al practicarse la última diligencia en que ha intervenido por razón de estos autos, sin que de los mismos resulte su profesión, edad, ni actual domicilio, por estar, como los demás demandados, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cinco mil pesetas, que al demandante era en deberle la citada Francisca, siendo fiador de la misma para responder de expresada cantidad, su hijo político el Blas Sanz de la Cruz».

Parte dispositiva.—«Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución en los bienes embargados en estos autos, como de la propiedad de la deudora Francisca de Santos Martín, hoy de sus herederas Angela

y Juana Gómez de Santos, y del fiador de aquélla Blas Sanz de la Cruz, haciendo en los mismos trance y remate hasta satisfacer al ejecutante el completo pago de las cinco mil pesetas reclamadas é intereses legales que procedan, con imposición á los ejecutados de todas las costas causadas y que se causen, notifíquese esta sentencia, de conformidad á lo establecido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, en relación con lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de referida Ley; requiérase al Procurador ejecutante para que en término de una audiencia, presente el papel necesario de pagos al Estado, para el reintegro del papel de oficio utilizado en estos autos, á los cuales después de extenderse las correspondientes notas de reintegro, se unirán las oportunas mitades de aquél, entregándose las otras al expresado Procurador, y tan pronto como sea firme esta sentencia, remítase con atento oficio á la Audiencia de la provincia el sumario de la misma reclamado para mejor proveer en este juicio, arreglando de tal remisión la oportuna diligencia á esta continuación».

En cumplimiento de lo acordado en la sentencia á que se refiere lo

transcrito, se expide el presente, para que pueda ser inserto en el Boletín oficial de la provincia y sirva de notificación en forma á los demandados declarados rebeldes en dichos autos, Blas Sanz de la Cruz y herederos de Francisca de Santos Martín, que de autos aparecen serlo sus hijas Angela y Juana Gómez de Santos, esposa la primera de citado Blas y la segunda de Antonio Matesanz García.

Dado en Sepúlveda á catorce de Octubre de mil novecientos cinco.—Gregorio León.—El Escribano, Miguel Llompart.

## SE VENDE

una hacienda radicante en término del pueblo de Valverde del Majano, provincia y partido judicial de Segovia, compuesta de doscientos cincuenta y dos fincas ó tierras de labor.

Del precio y condiciones informarán en Salamanca, su dueño D. Emigdio de la Riva, y en Segovia, D. Manuel Bermejo, Trinidad, núm. 6.

IMPRESA PROVINCIAL.